

RAMA JUDICIAL
REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO 044 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



LISTADO DE ESTADO

Fecha de Fijación: 17/10/2024

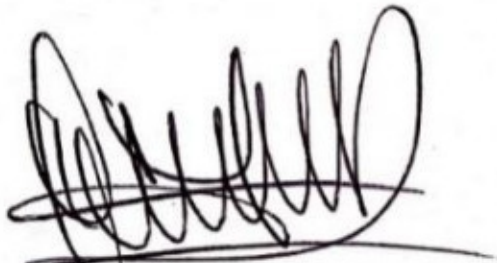
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción actuación	Fecha Auto	Cuad.
110013105044-20240020700	Ordinario de primera Instancia	JOSE IDER MOSTACILLA CASTILLO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCAL UGPP	AUTO REQUIERE	16/10/2024	Anexo
110013105044-20240019300	Ordinario de primera Instancia	MARIBEL CORAL PANTOJA	ECOPETROL SA	AUTO DEVUELVE PARA SUBSANAR	16/10/2024	Anexo
110013105044-20240019500	Ordinario de primera Instancia	CLAUDIO ALBERTO HERNANDEZ AMAYA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	AUTO DEVUELVE PARA SUBSANAR	16/10/2024	Anexo
110013105044-20240017800	Ordinario de primera Instancia	SANTOS ROJAS FIERRO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.	AUTO ADMITE DEMANDA	16/10/2024	Anexo
110013105044-20240017700	Ordinario de primera Instancia	MISAEEL ANTONIO PORTUGUEZ	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	AUTO ADMITE DEMANDA	16/10/2024	Anexo
110013105044-20240015000	Ordinario de primera Instancia	JOSE HUMBERTO SORA ZAMORA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.	AUTO ADMITE DEMANDA	16/10/2024	Anexo
110013105044-20240014300	Ordinario de primera Instancia	LUZ YANETH CARRILLO DIAZ	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	AUTO ADMITE DEMANDA	16/10/2024	Anexo
110013105044-20240014200	Ordinario de primera Instancia	MARTHA RUTH BERNAL MARTINEZ	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES, SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.	AUTO ADMITE DEMANDA	16/10/2024	Anexo
110013105044-20240013200	Ordinario de primera Instancia	NESTOR FRANCISCO ZULUAGA HOYOS	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES, SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.	AUTO ADMITE DEMANDA	16/10/2024	Anexo
110013105044-20240013000	Ordinario de primera Instancia	MARINA CRUZ MORENO	UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCAL UGPP	AUTO RECHAZA DEMANDA	16/10/2024	Anexo

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 17/10/2024 SE FIJA POR UN DIA EL PRESENTE ESTADO EN EL HORARIO HÁBIL JUDICIAL DEL DESPACHO RESPECTIVO.

KENNY STEPHANY MENESES PATIÑO
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL
JUZGADO 44 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Estado No. 55 del 17 de octubre de 2024
Expedientes Digitales

No. Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Providencia
13-2020-00370	Ordinario	Henry Navarro Álvarez	Servientrega Y Otros	Auto Control de Legalidad	16/10/2024
22-2021-00246	Ordinario	Fredy Augusto Díaz Cubillos	Nueva E.P.S. Y Otros	Auto Reconoce Personería Acepta Renuncia y Fija Fecha	16/10/2024
44-2023-00046	Ordinario	Valerio Enrique De La Tour Ruiz	Colfondos S.A. y Otros	Auto Admite Subsanción y Fija Fecha de Audiencia	16/10/2024
44-2023-00062	Ordinario	Soraya Del Carmen Díaz Valest	Colpensiones y Otros	Auto Admite Contestación y Llamamiento en Garantía	16/10/2024
44-2023-00092	Ordinario	ATE Sikucuibes Empresariales S.A.S y Otro	Hospital Universitario Clínica San Rafael S.A.	Auto Corrige Providencia	16/10/2024
44-2023-00329	Ordinario	Edwin Sebastián Hernández	Comercializadora Nacional S.A.S. y Otros	Auto Admite e Inadmite Contestaciones	16/10/2024
44-2023-00377	Ordinario	Duban Armando Bautista Montero	Colpensiones y Otros	Auto Admite Contestación y Fija Fecha de Audiencia	16/10/2024
44-2023-00399	Ordinario	Doris Hincapié Hernández	UGPP	Auto Admite Demanda, Admite Contestación y Fija Fecha	16/10/2024
44-2023-00591	Ordinario	Otto Gerardo Salazar Pérez	Colpensiones y Otro	Auto Admite Contestaciones y Llamamientos en Garantía	16/10/2024
44-2023-00594	Ordinario	Diego Alexander Santos Obando	SERDAN S.A.	Auto Admite Contestación y Fija Fecha de Audiencia	16/10/2024
44-2023-00651	Ordinario	Mario Humberto Gómez Mantilla	Colpensiones y Otros	Auto Admite Contestación y otros	16/10/2024
44-2023-00743	Ordinario	Héctor Patricio Figueroa	Colpensiones	Auto Admite Contestación Fija Fecha de Audiencia	16/10/2024



KENNY STEPHANY MENESES PATIÑO
Secretaria



Rama Judicial
Juzgado Cuarenta y Cuatro Laboral del Circuito de Bogotá
República de Colombia

Informe secretarial. 31 de enero de 2024. Al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario laboral 2023-00591 informando que las demandadas contestaron la demanda. De igual forma, se pone de presente que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado guardó silencio una vez transcurrió el término señalado en el inciso 2° del Art. 28 del CPTSS, Sírvasse proveer.

BERTHA MARCELA ORJUELA RUSSI

Secretaria

JUZGADO CUARENTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Proceso Ordinario Laboral No. 11001 31 05 044 2023 00591 00

Bogotá D. C., 16 de octubre de 2024

De conformidad con el anterior informe secretarial, esta juzgadora observa que la parte demandante acreditó haber realizado la notificación de la demanda el 15 de enero de 2024, de conformidad con lo previsto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022. Asimismo, la Secretaría del Despacho adelantó la notificación de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** y **LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**.

En consecuencia, las demandadas **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** y **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS**, dentro del término legal, allegaron contestaciones de la demanda.

Ahora bien, previo a estudiar las contestaciones de la demanda allegadas por las partes, resulta necesario reconocer personería a cada uno de los apoderados, por lo que tenemos que:

Se reconocerá personería adjetiva como apoderado judicial de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** a la sociedad de abogados **VENCE SALAMANCA LAWYERS GROUP S.A.S** y como apoderada sustituta a la abogada **LUISA FERNANDA LASSO OSPINA**.



Rama Judicial
Juzgado Cuarenta y Cuatro Laboral del Circuito de Bogotá
República de Colombia

En la misma línea, se reconocerá como apoderada principal de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS**, a la firma legal **ZAM ABOGADOS CONSULTORES & ASOCIADOS S.A.S.** y como apoderada sustituta a la abogada **ELIZABETH SELENE LAMBY CUELLO**.

Precisado lo anterior, el Despacho analizó los escritos de contestación allegados, concluyendo que los mismos fueron presentados en cumplimiento de los requisitos consagrados en el artículo 31 del CPTSS razón por la cual el Juzgado tendrá por contestada la demanda por parte de **COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS S.A** y la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**.

Ahora bien, esta juzgadora observa que la demandada **COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS S.A**, allegó solicitud de llamamiento de garantía con la contestación de la demanda.

Al respecto, el Despacho analizó el llamamiento en garantía realizado por COLFONDOS S.A. de las sociedades **ASEGURADORAS SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.** hoy **AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.**, **ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A.** hoy **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA**, **ASEGURADORA COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A** y la **ASEGURADORA MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.**, por cuanto suscribió con la misma los contratos de seguro previsional para cubrir los riesgos de invalidez y muerte de sus afiliados y en consecuencia es la llamada a responder por el cumplimiento de la obligación en caso de accederse a las pretensiones de la demanda.

En consecuencia, por reunir los requisitos del artículo 64 del C.G.P., este Despacho admitirá el llamamiento en garantía de las aseguradoras y ordenará a **COLFONDOS S.A.** que trámite la notificación personal en los términos del artículo 66 del Código General del Proceso.

Consecuente con lo anotado, se ordenará correr traslado del escrito de llamamiento por el mismo término de la demanda inicial y se le advertirá al interesado que si la notificación al convocado no se logra dentro del término de los seis (6) meses siguientes, el llamamiento será ineficaz en virtud de lo dispuesto por la norma en cita.



Rama Judicial
Juzgado Cuarenta y Cuatro Laboral del Circuito de Bogotá
República de Colombia

En mérito de lo expuesto la Juez Cuarenta y Cuatro Laboral del Circuito:

DISPONE:

PRIMERO: RECONOCER personería como apoderada principal de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, a la sociedad **VENCE SALAMANCA LAWYERS GROUP S.A.S.** identificada con Nit. 900.336.004-7 y a la abogada **LUISA FERNANDA LASSO OSPINA** quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.024.497.062 y T.P. 234.063 expedida por el C. S. de la J., como apoderada sustituta, en los términos y para los efectos del poder allegado.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, por lo expuesto.

TERCERO: RECONOCER personería como apoderada principal de la **COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS S.A.**, a la firma legal **ZAM ABOGADOS CONSULTORES & ASOCIADOS S.A.S.** identificada con Nit. 901.527.442-3 y como apoderada sustituta a la abogada **ELIZABETH SELENE LAMBY CUELLO**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.140.849.831 y T.P. 266.692 expedida por el C. S. de la J, en los términos y para los efectos del poder allegado.

CUARTO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de la **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS**, conforme lo expuesto.

QUINTO: ADMITIR EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA de las aseguradoras **SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.** hoy **AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.**, **ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A.** hoy **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA**, **ASEGURADORA COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A** y la **ASEGURADORA MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.**, ordenando su integración al contradictorio, conforme lo dispuesto en el artículo 64 del CGP, aplicable por analogía al procedimiento laboral.

SEXTO: NOTIFICAR PERSONALMENTE a las sociedades **SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.** hoy **AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.**,



Rama Judicial
Juzgado Cuarenta y Cuatro Laboral del Circuito de Bogotá
República de Colombia

ASEGURADORA DE VIDA COLSEGUROS S.A. hoy **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA**, **ASEGURADORA COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLIVAR S.A** y la **ASEGURADORA MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.** como llamada en garantía en la misma forma como se realiza la del auto admisorio de la demanda, corriéndole traslado por el término de diez (10) días para que, si a bien lo tiene, intervenga en el proceso presentando su réplica, carga que está en cabeza de **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS.**

OCTAVO: PONER EN CONOCIMIENTO el link de acceso al expediente digital [11001310504420230059100](https://publicacionesprocesales.ramajudicial.gov.co/c/portal/layout?p_l_id=6098928&p_p_id=co_com_avanti_efectosProcesales_PublicacionesEfectosProcesales8)

NOVENO: ORDENAR que por secretaría se realice la notificación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial https://publicacionesprocesales.ramajudicial.gov.co/c/portal/layout?p_l_id=6098928&p_p_id=co_com_avanti_efectosProcesales_PublicacionesEfectosProcesales8.

Notifíquese y Cúmplase,
La Juez,

ANA MARÍA SALAZAR SOSA

Notificar por Estado n°. 055 del 17 de octubre de 2024 Fijar virtualmente.

Firmado Por:
Ana Maria Salazar Sosa
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 044
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f19c3d3575079d3bb5edaa6dda60b7a97d2372af33b045d0522ef3183c7c47c6**

Documento generado en 16/10/2024 04:41:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>